

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2021

LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL. No. 110013110003-2018-00070

Para todos los efectos legales **TÉNGASE EN CUENTA** que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores BEATRIZ DEL PILAR HERNANDEZ GALVIS Y AMED CARLOS ANGEL BARRIOS, venció en silencio.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de la apoderada de la parte actora a folio 17, **EFFECTÚESE POR SECRETARIA LA INCLUSIÓN** del demandado AMED CARLOS ANGEL BARRIOS en el registro nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 10° del Decreto 806 de 2020.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFIQUESE

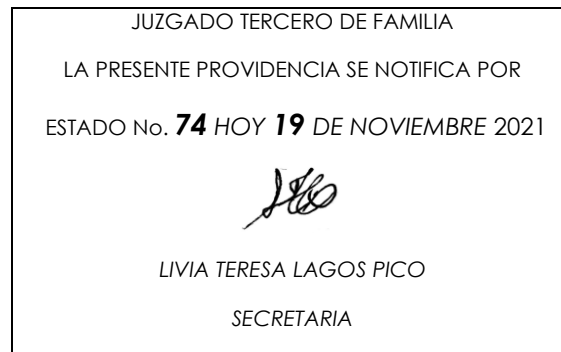
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/



EMPLAZAR a todos los acreedores de la Sociedad Conyugal objeto de liquidación, a fin de que hagan valer sus créditos. Para tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º artículo 523 del C.G.P., Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita en el periódico LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, por una sola vez y en día domingo. Acredítese las publicaciones.